

REGLAMENTO

XII CONGRESO NACIONAL DE AGRIMENSURA



COLEGIO DE
AGRIMENSURA
DE MENDOZA



Universidad
Nacional
de San Juan



Versión 1.0

Mayo de 2019

Índice

Tabla de contenido

Índice	2
CAPITULO I	5
ORGANIZACION	5
Sede.....	5
Objetivos	5
Comisión Organizadora	6
Comisión Académica	6
Autoridades del Congreso	6
CAPITULO II	7
MIEMBROS.....	7
Categorías de Miembros	7
Miembros Activos:	8
Miembros Adherentes:.....	8
Estudiantes	9
Miembros honorarios	9
Derecho de los miembros.....	9
Derechos de los Miembros Activos Individuales.....	10
Derechos de los Miembros Activos Institucionales	10
Derechos de los Miembros Adherentes.....	11
Derechos de los Estudiantes.....	11
Derechos de los Miembros Honorarios	12
Solicitud de Inscripción	12
Inscripciones.....	13
Certificados.....	14
CAPITULO III	14
PRESENTACIÓN DE TRABAJOS	14

Ejes Temáticos	14
Idioma	16
Propiedad Intelectual de los Trabajos.....	16
Requisitos Generales de los trabajos	17
Participación:	17
Modalidades de los trabajos	17
Solicitud de Admisión de los Trabajos	18
Análisis y Admisión o Rechazo de Trabajos	19
Trabajos Completos	20
Requisitos de Forma para la Presentación de Trabajos Completos.....	20
CAPITULO IV	20
FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO.....	20
Sesiones	20
Programa del Congreso.....	21
Normas Generales para la Participación en Sesiones	21
Sesión Preparatoria	22
Sesión Inaugural	23
Sesión de Comisiones	23
Equipamiento para Exposición de Trabajos	23
Presentación Oral de los Trabajos.....	24
Presentación de Trabajos Escritos	24
Presentación de Pósters Físicos.....	24
Presentación de Pósters Electrónicos o Digitales y de Vídeos.....	25
Ponencias y Recomendaciones	25
Talleres de Trabajo	25
Conferencias	26
Distribución y publicación de los Trabajos	26
Sesión Plenaria Final	26

CAPITULO V	27
DISPOSICIONES FINALES.....	27
Facultad Interpretativa, Enmiendas y Modificaciones	27
Conocimiento del Reglamento	27

CAPITULO I

ORGANIZACION

Sede

Artículo 1: El “XII CONGRESO NACIONAL DE AGRIMENSURA” se llevará a cabo en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, los días 9, 10 y 11 de octubre del año 2019, y es organizado por el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza (CAM); Colegio de Profesionales de la Agrimensura de San Juan (CPASJ); Colegio de Agrimensura de la Provincia de San Luis (CASL); Asociación Mendocina de Agrimensores (AMA); la Universidad Juan A. Maza (UMaza) y la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), con el apoyo y aval de la Federación Argentina de Agrimensores (FADA) representada por su Comisión Nacional de Agrimensores Jóvenes (CONAJ).

Objetivos

Artículo 2: El Congreso tiene como propósito convocar a investigadores y profesionales en general, a presentar trabajos científicos, de innovación tecnológica y ponencias en las distintas áreas temáticas de la Agrimensura.

Son objetivos del Congreso:

- a) Propiciar el intercambio científico-técnico y de experiencias entre personalidades de la ciencia, la docencia, la investigación y la práctica en la disciplina de la Agrimensura.
- b) Fomentar el debate sobre el estado actual y perspectiva de la especialidad, el empleo de tecnologías de avanzada, la realización de proyectos de beneficio entre las instituciones participantes.
- c) Promover resultados novedosos que ayuden a elevar los conocimientos e impulsar el desarrollo de Agrimensura en nuestro país, así como contribuir al desarrollo y divulgación de trabajos.
- d) Desarrollar un espacio de intercambio y discusión de experiencias, propuestas y conocimientos que, consoliden la formación profesional, fomenten el espíritu crítico y reflexivo, revaloricen el debate dialéctico, fortalezcan el progreso permanente de la AGRIMENSURA y la asimilación de nuevas tecnologías afianzando el compromiso social de los profesionales.
- e) Poner énfasis en la búsqueda de soluciones ante los problemas, retos y desafíos que se presenten en la especialidad.
- f) Promover la concertación y negociación de estrategias comunes de cooperación en las diferentes ramas de la Agrimensura.
- g) Difundir la Agrimensura en ámbitos políticos, gubernamentales, educacionales, científicos y sociales.

Comisión Organizadora

Artículo 3: La “**Comisión Organizadora**”; estará constituida por las instituciones colegiadas y asociadas (CAM, AMA, CPASJ, CASL, CONAJ en representación de FADA), la cual tiene a su cargo todo lo relacionado con la organización, difusión, inscripciones, logística y demás actividades que sean necesarias para el correcto desarrollo del Congreso.

Se conforma dentro de la Comisión Organizadora un “**Comité Ejecutivo**” que asume el Rol de **Autoridad del Congreso**, el mismo se integra con un Presidente, un Secretario, Pro Secretario, Tesorero y Pro tesorero.

Los miembros del Comité Ejecutivo son designados por la entidad organizadora del Congreso, y se integra con un Presidente, un Coordinador General, una Comité Evaluador y una Secretaría General.

El Comité Ejecutivo tiene facultades para dictarse su propia organización, interpretar el presente Reglamento hasta el inicio del Congreso y puede designar por sí, el personal administrativo y logístico que considere necesarios. El financiamiento de las actividades del Comité Ejecutivo y del Congreso está a cargo de la entidad organizadora.

El Presidente tiene a su cargo la representación del Comité Ejecutivo y es el nexo entre el mismo y el ente organizador, y demás organizaciones profesionales. El Coordinador General es el responsable de la organización del evento y de la gestión financiera del mismo. El Secretario y Pro secretario tienen a su cargo todo lo relacionado con aspectos administrativos, logísticos, eventos sociales, infraestructura, difusión y demás asuntos relativos al normal desarrollo del Congreso y actividades conexas.

Comisión Académica

Estará constituida por dos miembros de la Universidad Juan Agustín Maza y Universidad Nacional de San Juan, designados a tal efecto. Esta comisión es la encargada de conformar el **Comité Evaluador** de cada Eje temático. Tendrán a cargo la faz académica del evento, en lo relativo a admisión, recepción, aprobación y exposición de trabajos.

Artículo 4: El **Comité Evaluador** está integrado por un mínimo de cuatro miembros, todos ellos profesionales en condiciones de ser Miembros Activos del Congreso y con reconocida trayectoria en el ámbito profesional, científico, doctrinario y/o académico.

El Comité Evaluador tiene por funciones la evaluación y admisión de los trabajos que se remitan para ser presentados en el Congreso.

En los casos en que lo considere pertinente, el Comité puede recurrir al auxilio de otros profesionales para evaluar u opinar sobre un trabajo; la evaluación u opinión emitida por expertos que no integren el Comité Evaluador no es vinculante para la misma, pero debe ser mencionada en el documento por el cual se expida sobre la admisión o rechazo del trabajo.

Durante el desarrollo del Congreso, los miembros del Comité Evaluador son Coordinadores de Comisiones y Talleres.

Autoridades del Congreso

Artículo 5: Las autoridades del Congreso son: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero; y se denominarán como **Comité Ejecutivo**. Estos cargos

serán cubiertos por la Comisión Organizadora en una reunión prevista a tal efecto, y este acto deberá constar en un Acta.

Para ser autoridad del Congreso se requiere reunir las condiciones para ser Miembro Activo Individual, estar inscripto ya sea como Miembro Activo Individual o Institucional.

Una vez designadas las autoridades del Congreso, las facultades interpretativas del presente Reglamento le corresponden con exclusividad, y a su cargo están:

Declarar formalmente iniciado el Congreso;

- a) Poner en funciones a los Coordinadores de Comisiones de Trabajo y de Talleres;
- b) Coordinar y dirigir las sesiones plenarias;
- c) Autorizar la exposición de trabajos no presentados en tiempo y forma, siempre que cuenten con el aval del Comité Evaluador;
- d) Avalar y firmar las actas de las sesiones plenarias;
- e) Proponer y designar miembros honorarios del Congreso;
- f) Realizar por sí, a propuesta de las Comisiones de Trabajo o de la Comisión Académica, reconocimientos y menciones especiales;
- g) Mediar y resolver sobre los conflictos o controversias que se pudieran presentar;
- h) Elaborar y firmar las recomendaciones del Congreso;
- i) Dar por finalizado el Congreso.

Los miembros del Comité Ejecutivo, durante el desarrollo del Congreso, continúan con todas las funciones asignadas, salvo aquellas que expresamente correspondan a las Autoridades del Congreso según lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPITULO II

MIEMBROS

Categorías de Miembros

Artículo 6: Los miembros del Congreso se agrupan en las siguientes categorías:

- a) Miembros Activos;
- b) Miembros Adherentes;
- c) Estudiantes

d) Miembros Honorarios.

Miembros Activos:

Artículo 7: Los miembros activos pueden ser:

a) Miembros Activos Individuales, considerándose como tales a: profesionales universitarios con título de Agrimensor, Ingeniero Agrimensor, Ingeniero en Agrimensura, Ingeniero Topógrafo, Geomensor, Ingeniero en Geomática, Ingeniero Geodesta, Ingeniero Geógrafo o equivalente.

La condición de profesional universitario de la Agrimensura se acredita al momento de la inscripción mediante el carnet profesional habilitante, certificado del Colegio Profesional en el que se encuentra inscripto, certificado de la Universidad emisora del título o copia del Título Profesional.

b) Miembros Activos Institucionales, considerándose como tales a:

Federaciones o Asociaciones Internacionales, Nacionales o Provinciales de Agrimensura;

1. Consejos o Colegios Profesionales de Agrimensura;
2. Escuelas o Departamentos de Agrimensura de Universidades Públicas o Privadas;
3. Direcciones Nacionales, Provinciales o Municipales de Catastro y/o Información Territorial;
4. Direcciones, Institutos o Servicios oficiales Geográficos, Hidrográficos, Cartográficos, Topográficos y/o Geodésicos;
5. Entidades oficiales vinculadas con la generación, tratamiento y publicidad de información territorial y/o parcelaria;
6. Entidades civiles, legalmente constituidas, dedicadas a la investigación, difusión y/o capacitación en alguna de las áreas temáticas de la Agrimensura.

Para ser inscriptos como Miembros Activos Institucionales, los interesados deben acreditar su condición mediante certificado o dispositivo que así lo avale, y tener entre sus integrantes al menos uno que reúna los requisitos para ser Miembro Activo Individual.

Las instituciones pueden inscribir hasta un máximo de diez (10) personas y deben designar un representante de la misma, el cual debe reunir los requisitos para ser Miembro Activo Individual.

No se admite más de una inscripción institucional por entidad

Miembros Adherentes:

Artículo 8: Los miembros adherentes pueden ser:

a) Miembros Adherentes Individuales, considerándose como tales a:

1. Profesionales universitarios de otras disciplinas;
2. Técnicos en cualquiera de las áreas temáticas de la Agrimensura.

La condición de profesional universitario de otra disciplina Agrimensura se acredita al momento de la inscripción mediante el carnet profesional habilitante, certificado del Colegio Profesional en el que se encuentra inscripto, certificado de la Universidad emisora del título o copia del Título Profesional.

La condición de técnico se acredita mediante certificado emitido por la Institución que lo capacitó o una entidad que reúna los requisitos para ser Miembro Activo Institucional. Es facultad del Comité Ejecutivo decidir sobre la admisibilidad o no de los certificados presentados.

b) Miembros Adherentes Institucionales, considerándose como tales a:

1. Entidades no incluidas en el artículo 7 literal b) del presente reglamento;
2. Empresas comerciales vinculadas con la Agrimensura.

En caso que el Miembro Adherente Institucional presente algún trabajo, debe cumplir los requisitos exigidos para los Miembros Activos Institucionales.

Es facultad del Comité Ejecutivo decidir sobre la admisibilidad o no de los Miembros Adherentes Institucionales.

Estudiantes

Artículo 9: Son miembros del Congreso los estudiantes de grado de las carreras universitarias que otorguen cualquiera de los títulos profesionales indicados en el artículo 7 literal a) del presente reglamento.

La condición de estudiante universitario se acredita mediante una certificación emitida por la Universidad donde cursa los estudios o mediante la correspondiente libreta de estudiante donde conste su condición de alumno regular en el año en curso.

Miembros honorarios

Artículo 10: Las autoridades Internacionales, Nacionales, Provinciales, Municipales y Universitarias invitadas a participar y que concurran al Congreso, son miembros honorarios del mismo sin necesidad de estar inscriptas.

Las autoridades del Congreso pueden conferir la calidad de Miembro Honorario a expositores, conferencistas, profesionales o personas en reconocimiento por su desempeño y/o trayectoria en la docencia, investigación, aportes doctrinarios o actividad profesional.

Derecho de los miembros

Artículo 11: Todos los miembros inscriptos tienen derecho a:

- a) Recibir las credenciales que acrediten el carácter de su participación;
- b) Solicitar certificaciones de asistencia al Congreso;
- c) Recibir los resúmenes, comunicaciones y ponencias que se publiquen durante el Congreso;
- d) Recibir los trabajos que se presenten en el Congreso;

- e) Asistir a charlas, talleres, exposiciones y conferencias que se dicten en el Congreso;
- f) Integrar las comisiones de trabajo de su elección y participar de las sesiones plenarias del congreso con las facultades que les permita su categoría de miembro;
- g) Participar en los actos y eventos de carácter social y cultural.

Derechos de los Miembros Activos Individuales

Artículo 12: Además de los derechos consignados en el artículo 11, los Miembros Activos Individuales tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de Comisión en la que está inscripto, en los Talleres y en las sesiones Plenarias;
- b) Participar como asistente sin derecho a voto en la presentación de trabajos de otras Comisiones en las que no esté inscripto;
- c) Presentar trabajos en sus distintas modalidades;
- d) Inscribirse en alguna de las Comisiones de Trabajo según los siguientes criterios:
 1. Si no presenta trabajos puede inscribirse en la Comisión de su preferencia, la que no puede cambiar durante el desarrollo del Congreso;
 2. En caso de presentar un trabajo queda automáticamente inscripto en la Comisión donde se vaya a exponer el mismo;
 3. Si presenta más de un trabajo que deban ser tratados en distintas Comisiones o un trabajo que, por sus características, debe ser tratado en dos o más Comisiones, queda automáticamente inscripto en las Comisiones correspondientes;

Derechos de los Miembros Activos Institucionales

Artículo 13: Los integrantes de instituciones inscriptas como Miembros Activos Institucionales tienen individualmente los siguientes derechos:

- a) Si el integrante reúne los requisitos para ser Miembro Activo Individual, tiene los mismos derechos que éstos, a excepción del derecho a voto en las sesiones plenarias y del derecho a elegir Autoridades del Congreso;
- b) Si el integrante no reúne los requisitos para ser Miembro Activo Individual, tiene los mismos derechos que los Miembros Adherentes Individuales;

Para la elección de Autoridades del Congreso y en las Sesiones Plenarias, los Miembros Activos Institucionales tiene un solo voto) y debe ser emitido por el representante, o por quién éste designe ante las Autoridades del Congreso en caso de necesidad de ausentarse.

Los trabajos que presenten los integrantes institucionales son considerados como presentados por el Miembro Activo Institucional, sin perjuicio de los derechos de autor que le correspondan a la o las personas que lo elaboraron.

A los fines de la participación en las distintas Comisiones de Trabajo, rigen para los integrantes del Miembro Activo Institucional las mismas pautas que para la categoría de Miembro Individuales que le corresponda.

Derechos de los Miembros Adherentes

Artículo 14: Además de los derechos consignados en el artículo 11, los Miembros Adherentes tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y sin voto en las sesiones de Comisión en la que está inscripto, en los Talleres y en las sesiones Plenarias;
- b) Presentar trabajos en sus distintas modalidades;
- c) Inscribirse en alguna de las Comisiones de Trabajo según los siguientes criterios:
 1. Si no presenta trabajos puede inscribirse en la Comisión de su preferencia, la que no puede cambiar durante el desarrollo del Congreso;
 2. En caso de presentar un trabajo queda automáticamente inscripto en la Comisión donde se vaya a exponer el mismo;
 3. Si presenta más de un trabajo que deban ser tratados en distintas Comisiones o un trabajo que, por sus características, debe ser tratado en dos o más Comisiones, queda automáticamente inscripto en las Comisiones correspondientes.
- d) Los Miembros Adherentes Individuales que presentan trabajos tienen las mismas atribuciones que los Miembros Activos Individuales, a excepción del derecho a elegir las Autoridades del Congreso.
- e) Los Miembros Adherentes Institucionales que presenten trabajos tienen las mismas atribuciones y modalidades de los Miembros Activos Institucionales, a excepción del derecho a elegir las Autoridades del Congreso.

Derechos de los Estudiantes

Artículo 15: Además de los derechos consignados en el artículo 11, los Estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y sin voto en las sesiones de Comisión en la que está inscripto y en los Talleres;
- b) Pueden ser coautores o colaboradores de trabajos en sus distintas modalidades, siempre que al menos uno de los autores reúna los requisitos para ser Miembro Activo, pero no pueden presentar trabajos por sí mismos, en estos casos regirán las siguientes pautas:
 1. Los trabajos son considerados como presentados por el Miembro Activo, sin perjuicio de los derechos de autor que le correspondan al o los Estudiantes que participaron en su elaboración;
 2. El Miembro Activo debe estar inscripto en el Congreso ya sea como Miembro Activo Individual o Institucional.
 3. Pueden exponer por sí mismos el trabajo o participar en la exposición de Trabajos Finales, Tesinas, Tesis, Prácticas Profesionales Supervisadas o su análogo conforme las disposiciones

de la Unidad Académica donde cursa los estudios, en cualquier caso, el Miembro Activo responsable del trabajo debe estar presente, salvo causa de fuerza mayor debidamente avalada por las Autoridades del Congreso.

- c) Inscribirse en alguna de las Comisiones de Trabajo según los siguientes criterios:
1. Si no participa en trabajos puede inscribirse en la Comisión de su preferencia, la que no puede cambiar durante el desarrollo del Congreso;
 2. En caso de participar en un trabajo queda automáticamente inscripto en la Comisión donde se vaya a exponer el mismo;
 3. Si participa en más de un trabajo que deban ser tratados en distintas Comisiones o un trabajo que, por sus características, debe ser tratado en dos o más Comisiones, queda automáticamente inscripto en las Comisiones correspondientes.
- d) Se considera dentro de esta categoría el trabajo destacado del 9° ENEA (Encuentro Nacional de Agrimensura). El cual, como premio a tal categoría, adquiere el Derecho de exponer gratuitamente su trabajo en el presente Congreso.

Derechos de los Miembros Honorarios

Artículo 16: La condición de Miembro Honorario es protocolar y, si la persona distinguida está inscripta en el Congreso, será complementaria de la categoría asignada en la inscripción, pudiendo ejercer todos los derechos que le corresponden por su condición de miembro activo, adherente o estudiante.

Los Miembros Honorarios forman parte de la mesa de honor conjuntamente con las Autoridades del Congreso.

Solicitud de Inscripción

Artículo 17: Los interesados en participar en el Congreso, deben completar un formulario de solicitud de inscripción con los siguientes datos:

- a) Miembros Individuales:
1. Nombre y apellido;
 2. Categoría de Miembro en la que se inscribe;
 3. Institución a la que pertenece en caso de delegados de Miembros Institucionales y calidad de su intervención: representante o integrante;
 4. Si presenta trabajos, títulos de los mismos y ejes temáticos;
 5. Comisión en la que solicita inscribirse;
 6. Título profesional y título de postgrado si lo tuviere, indicando la o las Universidades que lo otorgaron para el caso de profesionales;
 7. Título técnico indicando la Institución que lo capacitó para el caso de técnicos;
 8. Carrera universitaria que cursa para el caso de estudiantes;

9. Número de documento de Identidad o Pasaporte;
10. Matrícula profesional y Colegio o Consejo Profesional que la otorgó si la tuviere;
11. Domicilio real y profesional;
12. Teléfono fijo y celular si los tuviere;
13. Dirección de correo electrónico (E-mail);

b) Miembros Institucionales:

1. Nombre de la Institución;
2. Dependencia jerárquica de la Institución con indicación del Municipio, Provincia o País al que pertenece;
3. Identificación de la Ley, Decreto, Resolución o Dispositivo que la originó;
4. Categoría de Miembro en la que se inscribe;
5. Si presenta trabajos, títulos de los mismos y ejes temáticos;
6. Domicilio;
7. Teléfono;
8. Dirección de correo electrónico institucional (E-mail) y/o página Web si la tuviere;
9. Nombre, apellido y profesión del representante;
10. Nombre y apellido del resto de los integrantes;

Tanto el representante como los integrantes, deben llenar individualmente sus correspondientes solicitudes.

Las solicitudes de inscripción y los documentos de acreditación exigibles deben ser remitidos vía correo electrónicamente o mediante el formulario web elaborado para la misma, según lo establezca la Comisión Organizadora.

Inscripciones

Artículo 18: Para tener derecho a participar como miembro del Congreso, los interesados, deben presentar las solicitudes correspondientes, acreditar los requisitos exigidos para la categoría correspondiente y abonar los aranceles en los plazos que fije el Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, como organismo de instancia única, analiza las solicitudes de inscripción, los documentos que avalen los requisitos exigidos para la categoría correspondiente y los poderes que acrediten las representaciones.

No se da admisión definitiva a ningún trabajo hasta que al menos uno de sus autores, que reúna los requisitos para ser Miembro Activo Individual, esté debidamente inscripto.

El Comité Ejecutivo establece los pasos, formularios y aranceles, así como modalidades de inscripción, forma y fechas de pago.

Certificados

Artículo 19: Todos los miembros inscriptos en el Congreso reciben individualmente un Certificado que acredite su participación en el Congreso. Además, se entregan los siguientes Certificados:

Certificado de Miembro Honorario;

Certificado de Miembro Institucional;

- a) Certificado de presentación de trabajo, indicando la modalidad de presentación y conlleva algún tipo de mención especial. No se emiten Certificados de presentación de trabajos cuando los mismos son rechazados o no reciben algún tipo de aprobación.
- b) Certificado de conferencista o disertante;
- c) Certificado de Autoridad del Congreso, Coordinador de Comisión, Relator de Comisión y Secretario de Comisión.

Los Certificados se emiten en forma digital y con formato de Diploma, y son firmados conjuntamente por el Presidente del Congreso y otra autoridad del Comité Ejecutivo.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

Ejes Temáticos

Artículo 20: Los trabajos que se presenten a consideración del Congreso, deben estar comprendidos dentro del temario enunciado, el cual pretende abarcar la totalidad del ejercicio de la Agrimensura.

Para la consideración, evaluación y presentación de trabajos, hay tres comisiones con los siguientes ejes temáticos:

Comisión 1: Formación Académica y Ejercicio Profesional

- Actualización curricular. Perfil de título. Competencias del Agrimensor.
- Tendencias Latinoamericanas en la enseñanza de la Agrimensura.
- Agrimensura en la Política Universitaria.
- Publicidad de la carrera.
- La colegiación profesional.
- Prioridad temática de la actualización profesional en la formación continua.

- Código de Disciplina y Ética Profesional.
- Convenios Regionales.
- Postgrados, Maestrías y Doctorado.
- Academia Nacional de Agrimensura.
- Investigación y Extensión Universitaria.

Comisión 2: Nuevas Tecnología en la Geotopcartografía

- Cartografía digital. Sistemas de Información Geográficas.
- Fotogrametría y Teledetección. Vehículos aéreos no Tripulados
- Procesamiento Digital de imágenes.
- Geomática. Percepción remota e Infraestructura de Datos Espaciales (IDEs)
- Vehículos aéreos no Tripulados.
- BIG data espacial.
- Levantamientos terrestres e hidrográficos con nuevas tecnologías por métodos satelitales, fotogramétricos, lidar y combinados.
- Mediciones aplicadas a la Ingeniería, cambios metodológicos, tolerancias.
- Georreferenciación, tolerancias.
- Estudio de Impacto Ambiental. Determinación y experiencias.
- Sistemas y Marcos de Referencia.
- Geodesia espacial.
- La Agrimensura en grandes proyectos de Ingeniería.
- Manejo de coordenadas.
- Estaciones Permanentes.
- Desarrollo de métodos, monitoreo de deformaciones, validación y control de calidad en proyectos de ingeniería, minas y áreas de riesgo geológico.

Comisión 3: Cartografía y Ordenamiento Territorial

- Actualización catastral masiva: planificación y costos.
- Censo catastral.
- Sistemas de referencias para apoyo de la cartografía catastral. Georreferenciación parcelaria.

- Sistema de bases de datos de Instituciones del Estado, integrados para la publicidad catastral.
- Constitución, modificación y verificación del estado parcelario.
- Valuación catastral. Revalúo. Plusvalía.
- Publicidad Catastral. Consulta vía Web. Certificado catastral.
- Sistemas de información territorial.
- Catastros municipales.
- Expedientes y firma digital.
- Implicancias de la diversidad de criterios en las diferentes Provincias.
- Legislación territorial. Doctrina y Derecho Comparado.
- Tenencia de la tierra – Saneamiento de títulos.
- Registración inmobiliaria.
- Los sistemas de información geográficos en la planificación y administración del territorio.
- Infraestructura de Datos Espaciales.
- Ordenamiento y planificación territorial.
- Determinación de límites políticos y jurisdiccionales.
- De la repartición catastral al Registro Catastral.

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Comité Evaluador, puede reducir el número de Comisiones, para un mejor aprovechamiento de los espacios e infraestructura, reagrupando los trabajos por su afinidad y/o conexidad.

Idioma

Artículo 21: Los idiomas oficiales del Congreso son el español o castellano.

Propiedad Intelectual de los Trabajos

Artículo 22: El o los autores de los trabajos conservan la propiedad intelectual de los mismos conforme a las leyes y normas que rigen la materia.

La presentación y aceptación de trabajos implica que el o los autores autorizan, sin costo alguno, al Congreso, al Ente Organizador y a las Instituciones inscriptas a difundirlos y publicarlos de forma gratuita, con excepción de lo que pudieran ser costos de impresión y reproducción.

El Comité Ejecutivo, el ente Organizador y el Congreso deslindan toda responsabilidad sobre posibles plagios o incumplimiento de las leyes de propiedad intelectual en los trabajos presentados, siendo sus autores los únicos responsables sobre los mismos.

Las opiniones y conclusiones expuestas en los trabajos son responsabilidad exclusiva de los autores de los mismos y no representan la opinión del Congreso ni de sus miembros sobre los temas tratados, aun cuando el trabajo fuese aprobado, aprobado con mención especial o aprobado para su publicación.

Requisitos Generales de los trabajos

Artículo 23: Los trabajos presentados deben ser novedosos y representar un aporte concreto en relación con el temario debiendo cumplir con los requisitos particulares en relación a la modalidad de presentación.

El autor presentador podrá presentar más de un resumen, y sí podrá aparecer como co-autor de otros.

Únicamente, se tendrán en cuenta los resúmenes enviados por Internet a través de la página Web del Congreso o el correo electrónico.

Para poder participar y presentar Comunicaciones en el Congreso, se requiere la inscripción previa.

La fecha límite para el envío de resúmenes es el 20 de agosto de 2019.

Dada la disponibilidad horaria, se tendrá en cuenta el orden de recepción de los resúmenes, además de la adecuación al tema y calidad del mismo.

El envío de comunicaciones, para su posible aceptación, no requiere la inscripción previa, que si será necesaria en caso de su presentación si ha sido aceptada

Sin perjuicio de las facultades del Comité Ejecutivo ni de las Autoridades del Congreso, se considera que representan un aporte concreto los trabajos que:

Participación:

El Congreso prevé las siguientes formas de participación:

- a) Presentación de Artículos, Tesinas
- b) Presentación de Posters
- c) Proyectos de Investigadores
- d) Presentación de Ponencias, Proyectos

Modalidades de los trabajos.

Artículo 24: Los trabajos se pueden presentar en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Trabajos escritos para exposición;
- b) Trabajos escritos;
- c) Vídeos;
- d) Posters físicos o electrónicos.

El o los autores de los trabajos indican en que modalidad presentan su trabajo. En función de la cantidad de presentaciones recibidas la Comisión Organizadora podrá disponer la modalidad de presentación.

Solicitud de Admisión de los Trabajos

Artículo 25: Los interesados en presentar trabajos, deben enviar antes de la fecha de inicio del Congreso los siguientes documentos:

- a) Solicitud de admisión del trabajo que contenga:
 1. Título de trabajo;
 2. Modalidad del trabajo según lo dispuesto en el artículo anterior;
 3. Eje temático al que pertenece el mismo;
 4. En caso de miembros individuales: nombre y apellido del autor o autores y sus respectivos títulos profesionales y de postgrado si los tuvieran;
 5. En caso de miembros institucionales: Nombre de la Institución y dependencia jerárquica de la Institución con indicación del Municipio, Provincia o País al que pertenece;
 6. Nombre y apellido de los colaboradores;
 7. Indicación de un correo electrónico que es tomado como dirección oficial del autor o autores del trabajo para cursar comunicaciones.
 8. Requerimientos de elementos, equipamientos y software necesarios para la exposición del trabajo;
 9. Declaración jurada de que se trata de un trabajo inédito y de su autoría.
 10. Al momento de la entrega de credenciales como Miembro del Congreso, el o los autores y colaboradores deben firmar esta declaración jurada para ser admitido de forma definitiva el trabajo.
- b) Solicitud de inscripción de al menos uno de los autores o de la Institución según corresponda.
- c) Currículum Vitae resumido de cada uno de los Autores.
- d) El perfil de cada uno de los autores, en español o castellano, donde conste en forma sintética la actividad principal que desarrolla, especialidad a la que se dedica, distinciones recibidas por su actuación profesional o docente, principales antecedentes profesionales y docentes, principales publicaciones o trabajos presentados a Congresos o Seminarios y principales eventos en los que ha participado como expositor, conferencista, panelista o disertante.
- e) El perfil de cada autor, es leído previo a la exposición del trabajo en la Comisión, por lo que, su extensión debe ser tal que la lectura normal del mismo no insuma más de dos (2) minutos (aproximadamente 200 palabras); en caso que exceda estos límites, se le cursa una comunicación para que proceda a la reducción del mismo, si aún así, el perfil continúa excediendo los límites establecidos, el Comité Ejecutivo tiene facultades para proceder a la reducción a través de la eliminación de aquellos antecedentes que considere de menor relevancia en relación al eje temático del trabajo.

- f) Los resúmenes deberán presentarse en castellano, en lenguaje claro y evitando caracteres o fórmulas complejas. El tamaño del resumen está limitado a un total de 500 palabras, que equivale a una hoja tamaño A4 escrita a un espacio en Arial 11. Con márgenes de 3 cm, a una columna, interlineado múltiple 1,15, con espaciado anterior y posterior de 6 y sangría especial primera línea de 2,5cm.
- g) En caso de vídeos y posters, el resumen debe indicar el contenido y objetivo perseguido con el mismo. Para el caso particular de Los Poster, los mismos deben contener imagen y un resumen de lo que se quiere difundir y serán como máximo de 180 cm de alto y 80 cm de ancho en formato vertical. Los posters se podrán exponer desde el inicio de las actividades donde habrá paneles para colocarlos y la presentación se podrá realizar dentro del programa de actividades.

Todos los documentos establecidos en el presente artículo deben ser remitidos por correo electrónicamente a las direcciones que establezca el Comité Ejecutivo con destino al Comité Evaluador.

Los autores, al presentar el resumen del trabajo, indican el eje temático al que consideran que pertenece, pero es facultad del Comité Evaluador decidir en qué Comisión o Comisiones se incluirá.

Análisis y Admisión o Rechazo de Trabajos

Artículo 26: Recibida la solicitud de admisión de un trabajo, el Comité Evaluador analiza el resumen remitido, y tiene la facultad de solicitar la ampliación del resumen o el texto completo, formular observaciones, requerir que el documento se ajuste a las exigencias de forma, solicitar aclaraciones y/o indicar puntos conflictivos, para que el autor corrija, amplíe o justifique su posición dentro de los catorce (14) días de recibida la comunicación.

En ningún caso, el Comité Evaluador de Trabajos tiene facultades para editar o corregir por sí misma un trabajo, los errores tipográficos, ortográficos o de redacción deben ser subsanados por el autor, para lo cual, la Comisión cursa la comunicación correspondiente.

El canal oficial de comunicación entre autores y el Comité Evaluador es el correo electrónico, y todas las comunicaciones se realizan por esta vía a la dirección indicada en la Solicitud de Admisión de Trabajos por el autor, sin perjuicio del uso complementario de otros canales.

Analizado el resumen definitivo del trabajo, la Comisión se expide sobre el mismo admitiéndolo o rechazándolo.

En caso de rechazo de trabajos, el Comité debe justificar la medida y comunicarla por el canal oficial al autor o autores del mismo y al Presidente del Comité Ejecutivo; si el autor o autores del trabajo rechazado recurren la medida, corresponde al Comité Ejecutivo en Pleno decidir sobre el recurso presentado.

En caso de admisión del trabajo, el Comité Ejecutivo indica si se han cumplido los requisitos administrativos referidos a la inscripción de al menos uno de los autores. Si se han cumplido todos los requisitos se comunica al autor la admisión definitiva del trabajo, caso contrario, se comunica la admisión provisional del trabajo indicando los requisitos faltantes para que se proceda a la admisión definitiva del mismo y los plazos para que los mismos sean cumplidos.

Los resúmenes de los trabajos admitidos son reproducidos digitalmente y subidos a la página Web del Congreso.

Trabajos Completos

Artículo 27: Los trabajos completos son presentados en soporte digital.

El Comité Evaluador tiene la facultad de revisar los trabajos completos, y en caso de detectar inconsistencias entre el resumen y el trabajo, solicita las correspondientes aclaraciones al autor, quién puede corregir el trabajo o justificar el cambio o modificación; en este último caso, el Comité de Admisión procede como si se estuviera presentando un nuevo trabajo pudiendo admitirlo o rechazarlo.

Es responsabilidad exclusiva del autor el respeto de las reglas de ortografía, la utilización de una puntuación correcta y una adecuada redacción; estos aspectos componen los criterios de una documentación correcta, comprensiva y coherente; el Comité Evaluador tiene facultades para hacer observaciones sobre estos tópicos.

Requisitos de Forma para la Presentación de Trabajos Completos

Artículo 28: Los trabajos deben respetar las pautas establecidas en el Anexo I que integra el presente Reglamento.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

Sesiones

Artículo 29: El Congreso se desarrolla bajo la modalidad de sesiones de trabajo y conferencias. Las sesiones son:

- a) Plenarias, que incluyen:
 - 1. Sesión Preparatoria;
 - 2. Sesión Inaugural;
 - 3. Plenario Final.
- b) De Comisiones, que incluyen:
 - 1. Sesiones de comisiones de trabajo;
 - 2. Sesiones de talleres
- c) De Exposiciones:
 - 1. De pósters físicos;
 - 2. De pósters electrónicos y vídeos.

Programa del Congreso

Artículo 30: El Comité Ejecutivo elabora el programa preliminar del Congreso con la agenda actividades y sesiones, y treinta (30) días antes del inicio del Congreso lo publica en la página Web del Congreso, y de las entidades organizadoras; asimismo es remitido por correo electrónico a todos los participantes inscriptos, los autores de trabajos y a quienes lo soliciten.

Los autores de los trabajos admitidos, dentro de los quince días de recibido el programa pueden, por causa justificada, solicitar cambios de horarios o día para su exposición; el Comité Ejecutivo luego de analizar las solicitudes, elabora el programa definitivo y procede a darle publicidad de la forma establecida en el párrafo anterior.

El orden de exposición de los trabajos sigue un criterio de conexidad entre los mismos que facilite la profundización del tema y promueva el intercambio de ideas y propuestas, por lo que, salvo causa de fuerza mayor o razones atendibles avaladas por las Autoridades del Congreso y el Comité Ejecutivo, no se altera la agenda definitiva de presentación de trabajos.

El programa del Congreso es entregado en la recepción conjuntamente con las credenciales y la agenda de sesiones de las comisiones se publica en los accesos a las respectivas salas

Normas Generales para la Participación en Sesiones

Artículo 31: Todos los participantes en las sesiones deben tener a la vista en todo momento la credencial que lo habilita como miembro del Congreso. Las credenciales llevan el nombre del miembro y la institución a la que pertenecen en caso de corresponder, la comisión en la que están inscriptos y la categoría a la que pertenecen la que, a su vez, se diferencia por un color específico.

Los miembros activos pueden asistir con voz a todas las exposiciones que deseen, pero sólo pueden votar en las Comisiones en las que se inscribieron.

En las sesiones se deben cumplir las siguientes pautas:

- a) Las autoridades de la sesión deben ceder la palabra en el mismo orden en que fueron solicitadas;
- b) Mientras se desarrolla una exposición y su debate posterior, está prohibido el uso de teléfonos celulares sea para hablar, enviar mensajes de texto o acceder a internet, los que deben permanecer apagados o en vibrador durante la sesión;
- c) Toda intervención debe ser debidamente solicitada y autorizada por las autoridades de la Comisión o de la Sesión;
- d) No está permitido interrumpir a los disertantes, expositores, conferencistas u otros miembros que tengan la palabra;
- e) Las preguntas, objeciones o comentarios se hacen al finalizar la exposición del disertante;
- f) Cuando tengan la palabra deben expresarse en forma sintética y no expresarse en términos inadecuados o agraviantes;
- g) En las discusiones o intercambio de opiniones debe guardarse mesura, consideración y respeto;

- h) Las autoridades pueden interrumpir y/o quitar el uso de la palabra cuando quién la tenga se encuentre fuera de contexto o se exprese en forma inadecuada u ofensiva;
- i) Las autoridades establecerán el tiempo destinado a preguntas;
- j) Votaciones:
 1. Al momento de votar, los miembros deben hacerlo a ciencia y conciencia y con honestidad, respetando los derechos conferidos a la membrecía que ostentan;
 2. Las votaciones se hacen levantando la mano y la decisión sometida procede por mayoría simple, salvo para los casos en que este Reglamento expresamente requiera de una mayoría calificada. En caso de dudas, las Autoridades de la Sesión pueden recurrir al voto nominal;
 3. En las sesiones plenarias, los representantes de los Miembros Activos Institucionales se ubican en un área específicamente definida para ellos, y los Miembros Activos Individuales en otra;
 4. En los casos de consideración de trabajos, los miembros que no estén de acuerdo con la decisión de la mayoría, pueden solicitar que se deje expresa constancia en actas de su posición;
 5. Las mayorías requeridas en todos los casos se refieren a los miembros presentes en el momento de la votación;
 6. Las abstenciones deben ser expresamente manifestadas por el votante, y no se contabilizan a los fines de establecer las mayorías, pero se deja constancia en las actas.

Las Autoridades de Sesiones pueden solicitar el retiro de la sesión de quién no cumpla con las pautas expuestas, y elevar un informe a las Autoridades del Congreso para que sancione al infractor. Las sanciones, según la gravedad de la infracción, van desde el apercibimiento hasta la expulsión del Congreso.

Por disposiciones legales de orden público, provincial y nacional, está prohibido fumar en los lugares cerrados donde se desarrolla el Congreso.

Sesión Preparatoria

Artículo 32: En la fecha y hora prevista en el Programa, el Comité Ejecutivo convoca a los miembros del Congreso a la Sesión Preparatoria. No se requiere quórum para el desarrollo de la misma ni para las votaciones.

La Sesión Preparatoria es presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo acompañado por los miembros del mismo y tiene las siguientes etapas:

- a) Palabras de bienvenida;
- b) Mención de los Invitados, Miembros Institucionales y la cantidad de Miembros presentes;
- c) Propuesta de Autoridades del Congreso;
- d) Elección de las Autoridades del Congreso;
- e) Asunción de las Autoridades del Congreso;

f) Cierre de la Sesión Preparatoria.

Sesión Inaugural

Artículo 33: La Sesión Inaugural tiene carácter protocolar, es presidida por el Presidente del Congreso y en la misma se ponen en funciones a los Coordinadores de Comisiones; asimismo, se pueden designar los Miembros Honorarios e invitarlos a participar en la Mesa de Honor.

Sesión de Comisiones

Artículo 34: En la fecha y hora prevista en el Programa, los Coordinadores de Comisión abren las sesiones e invitan a los miembros presentes a postular y elegir un/a Relator/a y un/a Secretario/a de Actas de entre los Miembros Activos presentes; una vez elegidos, se integran a la Mesa Directiva, y a partir de ese momento, conjuntamente con el Coordinador, son las autoridades de la Comisión.

Corresponde al Coordinador velar por el normal desarrollo de las sesiones ordenando y moderando las discusiones e invitando a la formulación de ponencias o recomendaciones; es el nexo entre los participantes y las Autoridades del Congreso y del Comité Ejecutivo.

El Relator es el encargado de presentar a los expositores y abrir el debate posterior, ceder la palabra a los asistentes conforme al orden en que la solicitaron, leer las ponencias y recomendaciones propuestas, y leer los resúmenes de los trabajos cuyo autor no estuviese presente.

El Secretario de Actas es el encargado de tomar notas de las deliberaciones, recibir ponencias y recomendaciones, llevar la lista de quienes solicitan la palabra, contabilizar los votos emitidos, recibir y hacer constar en actas las objeciones u oposiciones, y elaborar una síntesis de lo actuado con las conclusiones, ponencias y recomendaciones aprobadas.

Las Comisiones tratan exclusivamente los trabajos que están en el programa y hayan sido entregados oficialmente por el Comité Ejecutivo y los que hayan autorizado de forma extraordinaria las Autoridades del Congreso.

Al finalizar la exposición de un trabajo, queda habilitado un espacio de tiempo para formular preguntas y debatir el trabajo expuesto; el tiempo del debate es tal, que no altere los horarios de las siguientes presentaciones y permita un receso de por lo menos cinco (5) minutos. El Coordinador vela para que el debate no se desvíe del tema principal y que sea amplio y participativo, y puede quitar el uso de la palabra a quién no cumpla con las normas generales para la participación en sesiones.

A solicitud de los asistentes o por iniciativa de las Autoridades de la Comisión, cuando algún tema haya despertado especial interés, se puede disponer la ampliación del debate; en tal caso las Autoridades de la Comisión coordinan con el Comité Ejecutivo la disponibilidad de espacio y horarios para realizarlo, y lo informan a los interesados.

Equipamiento para Exposición de Trabajos

Artículo 35: El congreso dispone para los expositores de trabajos de los siguientes equipamientos:

a) En todas las salas de sesiones:

1. Una computadora con sistema operativo y software con aplicaciones de procesamiento de texto, planillas de cálculos, presentación de diapositivas, de lectura de formatos "pdf" y reproducción de videos;

2. Un dispositivo para proyección y/o presentación de imágenes digitales;
 3. Micrófonos y equipos de sonido.
- b) En las áreas destinadas a la exposición de póster físico, estructuras de un (1) metro de ancho por dos (2) metros de alto, hasta un máximo de uno por trabajo.
 - c) Para la exposición de póster digital o electrónico, se utiliza el mismo equipamiento disponible en las salas de sesiones.
 - d) Para la exposición de vídeos se dispone de un equipo de reproducción y una pantalla de televisión de plasma o LCD de 42 pulgadas, o del mismo equipamiento disponible en las salas de sesiones.

En las computadoras disponibles en el Congreso no está permitido instalar ningún software sin la autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo.

En caso de presentaciones que requieran de software específicos, no instalados en las computadoras del Congreso, el expositor debe aportarlos instalados en su computadora y con ella hacer su exposición.

El ente organizador, el Comité Ejecutivo y las Autoridades del Congreso se desligan de toda responsabilidad por el uso de algún software ilegal; en estos casos, los conflictos de configuración, licenciamiento o problemas de instalación, son de exclusiva responsabilidad del expositor.

El Comité Ejecutivo informa al expositor si dispone del software o aplicaciones para la presentación, conforme a los requerimientos expresados en la solicitud de admisión de trabajos.

Presentación Oral de los Trabajos

Artículo 36: Los autores de trabajos escritos para exposición en Comisión disponen de un máximo de veinte minutos para exponer y fundamentar su trabajo, pueden valerse de los recursos disponibles en la sala de sesiones, de una guía escrita, asimismo puede asistirse por auxiliares o colaboradores ya sea para agilizar la presentación visual o para exponer alguna parte, cediéndole la palabra. En caso de varios expositores de un mismo trabajo, la cesión de la palabra se hace de forma breve y sin presentaciones protocolares.

El Comité Ejecutivo, en función de la cantidad de trabajos presentados, puede modificar el tiempo de exposición.

Presentación de Trabajos Escritos

Artículo 37: Los trabajos escritos que no vayan a ser expuestos de forma oral por sus autores, son puestos a disposición de los miembros activos inscriptos en la Comisión para su lectura, sin perjuicio de la entrega en formato digital al momento de la recepción.

Terminada la exposición, se dispone de un espacio de quince minutos para que los asistentes a la sesión puedan hacer preguntas u observaciones sobre los trabajos

Presentación de Pósters Físicos

Artículo 38: Conforme a las disponibilidades de espacio y cantidad de pósters presentados, el Comité Ejecutivo determina los días y horarios en que son exhibidos. Sin perjuicio de que la exhibición se extienda por espacio de algunas horas o incluso durante todo el Congreso, se fijan horarios de sesiones

de exhibición, coincidentes con los intervalos del Congreso, en que los autores deben estar presentes para interactuar con los interesados.

La impresión, traslado, conservación, cuidado y colocación de los pósters es a cargo de sus autores, sin perjuicio del apoyo y asistencia que el personal de infraestructura del Congreso pueda prestar. En los stands de exhibición, los autores pueden disponer de material de apoyo tales como resúmenes, reducciones, trípticos, folletos o archivos digitales que pueden facilitar a los participantes que los requieran; el material de apoyo, salvo el resumen oficial presentado a la Comité Evaluador, no forma parte del trabajo por lo que no será publicado por el Congreso, y puede contener referencias publicitarias.

Presentación de Pósters Electrónicos o Digitales y de Vídeos

Artículo 39: La presentación de pósters electrónicos o digitales y de vídeos se hace al final de cada jornada en la sala de sesiones de la comisión a la que se asignaron. Los autores dispondrán de un máximo de diez (10) minutos para exponer y/o fundamentar el trabajo, el tiempo disponible incluye la proyección y la exposición oral de los autores.

El Comité Ejecutivo, en función de la cantidad de trabajos presentados, puede reducir el tiempo de exposición.

Ponencias y Recomendaciones

Artículo 40: Se entiende por ponencia al planteo de un tema o un tratamiento parcial o esbozo del mismo, con sus fundamentos y la perspectiva propuesta del autor, con el objetivo de instalarlo en el seno de una sesión su discusión en el desarrollo del Congreso. Se entiende como recomendación a la propuesta que realice el autor acerca del tema o de su tratamiento.

Las ponencias y recomendaciones pueden hacerse verbalmente o por escrito, y pueden dar lugar a un debate posterior, en caso de aceptación general de la ponencia y/o recomendación, el autor y quienes deseen ayudarlo, la formalizan por escrito, con los agregados que hubieren surgido de su tratamiento y se somete a votación.

Las ponencias y recomendaciones deben ser aprobadas por mayoría calificada (2/3 de los votos); la aprobación de una ponencia o recomendación implica su presentación a la Sesión Plenaria Final como ponencia o recomendación de la Comisión.

Talleres de Trabajo

Artículo 41: Los Talleres de Trabajo se desarrollan en torno a un tema central fijado por el Comité Ejecutivo o las Autoridades del Congreso. Pueden tener una disertación inicial de no más de cinco (5) expositores presentando el tema, si así lo desea, la posición del disertante.

Las autoridades de los Talleres de Trabajo, son las autoridades de la Comisión a la que corresponde el tema central, pudiendo ser asistidas por los Coordinadores de otras Comisiones.

A los Talleres de Trabajo pueden asistir todos los Miembros del Congreso sin necesidad de inscripción y pueden ejercer todos los derechos que le corresponden según su categoría.

El tiempo disponible para el taller, es determinado por el Comité Ejecutivo. El Coordinador por sí o a solicitud de los participantes, puede disponer la conformación de grupos de trabajo reducidos para lograr mayor participación en las deliberaciones. Los grupos conformados, elegirán de entre sus miembros uno

que los represente en la exposición de las conclusiones de la mesa, ante el resto de los participantes del Taller.

Los resultados de las deliberaciones en los Talleres, se traducen en despachos que pueden incluir ponencias o recomendaciones. Por cada Taller se pueden presentar hasta dos (2) despachos, uno que ponga de manifiesto la posición de la mayoría, y otro que exprese las disidencias, reservas, observaciones u oposiciones; los despachos no representan la opinión del Taller, salvo que hayan sido dados por unanimidad, y en todos los casos son presentados a la Sesión Plenaria Final

Conferencias

Artículo 42: En las conferencias previstas en el programa, el expositor es presentado por las Autoridades del Congreso o por quien éstas designen. No se realiza debate posterior a las mismas, salvo que, con el consentimiento del conferencista, el Presidente del Congreso lo autorice expresamente.

Distribución y publicación de los Trabajos

Artículo 43: Los trabajos completos presentados y admitidos en forma definitiva, son reproducidos digitalmente, subidos a la página Web del Congreso y distribuidos en formato digital entre los participantes en la recepción del Congreso, conjuntamente con las credenciales y demás materiales de apoyo.

Asimismo, si el autor lo consiente, los participantes pueden obtener una copia de la presentación realizada en su exposición; se considera que el autor consiente la reproducción de su presentación con la entrega del archivo digital, al área de recepción del Congreso.

Todos los trabajos presentados y aprobados son publicados en la página oficial de los Entes Organizadores y Universidades participantes, siendo gratuita su descarga; la publicación se hace por categorías según el tipo de decisión tomada (presentado, aprobado, aprobado con mención especial y aprobado para su publicación), indicando el eje temático, el título del trabajo y sus autores. Las Instituciones participantes pueden publicar los trabajos en sus respectivas páginas si así lo desean, debiendo respetar los derechos de autor en caso de que la descarga sea con cargos adicionales.

Artículo 44: El Congreso constara con una publicación oficial con identificador ISBN.

Sesión Plenaria Final

Artículo 45: El Plenario Final tiene por objeto presentar en forma sintética un resumen de las deliberaciones, resultados de las conclusiones de los trabajos presentados, ponencias y recomendaciones de cada Comisión, y de los despachos de los Talleres.

El resumen es expuesto por el Relator de la Comisión, y en ausencia de éste por el Coordinador o el Secretario de Actas. Los congresistas pueden requerir al relator aclaraciones sobre las mismas; al mismo fin, las Autoridades del Congreso pueden conceder el uso de la palabra al autor o autores de los trabajos o propuestas. Seguidamente son sometidos a consideración del Plenario.

El Plenario del Congreso puede aprobar o rechazar las propuestas con el voto de la mayoría simple de los Miembros Activos.

El **Acta final** es elaborada y suscripta por las Autoridades del Congreso en el Plenario Final, y contiene un resumen de las actividades desarrolladas, el resultado de cada uno de los trabajos presentados, una

exposición del pensamiento dominante en las deliberaciones generales y de las ponencias, recomendaciones o declaraciones finales aprobadas, pudiendo invitarse a otros miembros a suscribir la misma.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Facultad Interpretativa, Enmiendas y Modificaciones

Artículo 46: El Comité Ejecutivo, hasta la asunción de las Autoridades del Congreso, y éstos durante su desarrollo, tienen las facultades de interpretación y aplicación del presente Reglamento, estando facultado para resolver cualquier circunstancia no contemplada expresamente; en este último caso, la resolución tomada se considera incorporada como enmienda al presente.

En las Sesiones de Comisión y Talleres, la facultad interpretativa corresponde en primera instancia a las Autoridades de la Comisión; si la interpretación dada es objetada por alguno de los Miembros Activos, corresponde elevar la controversia a las Autoridades del Congreso para que éstas resuelvan de forma definitiva.

A solicitud fundada de cualquiera de los Miembros Activos del Congreso, las autoridades del mismo pueden llamar a un plenario extraordinario para someter una propuesta de modificación del presente Reglamento, la que procede con el voto calificado (2/3) de los asistentes.

Conocimiento del Reglamento

Artículo 47: El presente Reglamento es publicado en la página Web del Congreso y de las instituciones Organizadoras. La inscripción en el Congreso, implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, y esta presunción no admite prueba en contrario.